

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

196

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 305 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Isaac Castellón Arévalo y don Wílmer Javier Paucar Robles, contra don Enrique Lossaso Valdés y la empresa “Limpiezas Vallos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 13 de octubre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de los ejecutantes don Jorge Isaac Castellón Arévalo y don Wílmer Javier Paucar Robles, frente a don Enrique Lossaso Valdés y la empresa “Limpiezas Vallos, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada “Limpiezas Vallos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios del Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don Rafael Lozano Terrazas.—En Madrid, a 13 de octubre de 2010.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se tiene por instada la extinción de la relación laboral que unía a ambas partes, para lo cual cíteseles a comparecencia, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2010, a las ocho y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Cítese, asimismo, a la empresa demandada “Limpiezas Vallos, Sociedad Limitada”, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, ante el secretario judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo ordeno y firmo.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas Vallos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.557/10)